



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 31 005 2007 00092 00
EJECUTANTE : GRACILIANO ROMERO DÍAZ Y OTROS
EJECUTADA : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a decidir la solicitud realizada por el abogado de la parte demandante consistente en la entrega de depósito judicial¹ consignado por el Ministerio de Defensa Nacional con ocasión de la condena impuesta dentro de este proceso en favor de, entre otros, del señor Cecilio Romero Arroyo y que fuera realizado en la cuenta judicial del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, autoridad judicial que con posterioridad hizo la conversión del mismo a la cuenta de este Despacho².

Ahora bien, el Tribunal Administrativo de Bogotá, D. C. – Sala Transitoria – en sentencia de segunda instancia del 5 de junio de 2018 revocó la sentencia del 28 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio y, en consecuencia, declaró patrimonial y extracontractualmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por el fallecimiento del señor Rigoberto Romero Arroyo. En esa decisión se condenó al pago de perjuicios materiales y morales, entre otros:

«(...)

A favor de BERTILDA ROMERO MUÑOZ, HUGO ROMERO MUÑOZ, OLGA LUCÍA ROMERO ARROYO, DORIS ROMERO ARROYO, URIEL ROMERO ARROYO y CECILIO ROMERO ARROYO, la calidad de hermanos, la suma equivalente a 50 smlmv, para cada uno.

(...))»

Se advierte, que con la solicitud presentada se anexa la Resoluciones 6013 del 12 de octubre de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional³, en la que en su parte considerativa se dispuso:

«(...)

Que teniendo en cuenta que la ORGANIZACIÓN OLID LARRARTE ABOGADO S.A.S., identificada con NIT. 900.616.115, no aportó en la cuenta de cobro poder del beneficiario CECILIO ROMERO ARROYO, razón por la cual los créditos reconocidos al mencionado beneficiario, se consignarán a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes del Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

(...))».

¹ Consultar registro No. 4 del 29 de junio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Ver registro No 6 del 26 de julio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

³ Por la cual se da cumplimiento a una sentencia de lo Contencioso Administrativo a favor de Graciliano Romero Díaz y Otros.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En consecuencia, se ordenará hacer entrega del depósito judicial nro. 445010000637412 del 25 de julio de 2023 correspondiente a la consignación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional dentro de este proceso a favor del señor Cecilio Romero Arroyo⁴, por intermedio de su apoderado, quien cuenta con facultad para recibir, conforme se desprende del memorial de poder visto a folios 5 al 6 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez

⁴ Ver registro No 6 del 26 de julio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.